

UNIVERSIDAD CENTRAL
DE VENEZUELA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA
JURÍDICA
SECCIÓN DE ARCHIVO
V. STO BUENO
REGISTRO
Nº 03/2020

Universidad
de las Artes

REVISADO

FIRMA:



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
Y
LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES DE ECUADOR**

Entre los suscritos a saber, La **UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**, Universidad Nacional Autónoma, persona jurídica de derecho público, creada por Real Cédula en Lerma-España, de fecha 22 de diciembre de 1721, y por modificación de los Estatutos por el Libertador Simón Bolívar el 24 de junio de 1827, representada por la Rectora **Prof. Cecilia García-Arocha Márquez**, quien es mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad V-3.666.834, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Universidades, debidamente autorizada para la firma de este Convenio por el Consejo Universitario en sesión de fecha 2019 por una parte, quien en adelante se denominará **LA UCV** y, por la otra, **UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**, con RUC 0968604120001 y mediante Registro Oficial Suplemento No. 147 del 17 de diciembre de 2013, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, representada por el Rector **Ramiro Noriega Fernández**, identificado con cédula de ciudadanía 1707622112, quien en su calidad de Presidente de la Comisión Gestora y Rector y, para los efectos del presente convenio se denominará **UARTES** acuerdan celebrar el presente convenio.

CONSIDERANDO

1. Que la finalidad del presente convenio es propiciar la cooperación conjunta entre **LA UCV** y **UARTES** para la realización de proyectos de índole académico, artístico, o cultural que se enmarquen dentro de los objetivos perseguidos por las partes.
2. Que ambas instituciones han decidido aunar esfuerzos y, por tanto, están interesadas en la estructuración del presente convenio marco con reconocimiento permanente de la autonomía y de la igualdad entre las partes.

3. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente **convenio marco de cooperación interinstitucional** de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente convenio marco de cooperación interinstitucional es establecer las bases de una mutua cooperación entre **LA UCV** y **UARTES** para la realización de actividades conjuntas, en todas aquellas áreas de interés recíproco, propias de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines.

SEGUNDA: PROGRAMAS DE TRABAJO. El propósito de este convenio es realizar conjuntamente actividades y proyectos en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las instituciones que representan. Siendo así, las actividades que se proponen desarrollar de manera conjunta se enuncian, pero no se limitan, a continuación:

- 1.- Desarrollo de programas académicos y proyectos de investigación.
- 2.- Organización y realización de todo tipo de actividades académicas y artísticas, tales como cursos, conferencias, simposios, seminarios, encuentros o festivales.
- 3.- Ofrecimiento de programas de formación universitaria y de proyección social.
- 4.- Trabajo en publicaciones conjuntas, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés.
- 5.- Intercambio y colaboración en todo tipo de proyectos artísticos de interés común.
- 6.- Movilidad de estudiantes y de personal docente.
- 7.- Cualquier otra actividad que considere pertinente y se desee desarrollar de manera conjunta entre las partes.

TERCERA: TÉRMINOS DE COOPERACIÓN. Para la consecución de los fines señalados en el presente convenio, las instituciones se comprometen a:



1. Brindar el apoyo logístico y la cooperación técnica e institucional que se requiera para el desarrollo y difusión de los programas y actividades que las partes acuerden realizar.
2. Coordinar con las direcciones, departamentos y áreas de ambas instituciones cualquier apoyo o intercambio de información que se requiera para el logro de dichas actividades.
3. La Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de **LA UCV** y la Dirección de Relaciones Internacionales de **UARTES** serán las responsables de coordinar dichas actividades y/o acuerdos específicos en nombre de cada institución, respectivamente.

Para este fin, se negociará y firmará un acuerdo específico, en donde se definirán las acciones que se realizarán y las responsabilidades respectivas. Dicho documento deberá ser firmado por los representantes legales de cada entidad, autorizando y avalando la actividad correspondiente y en base a las regulaciones internas de cada entidad.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un convenio específico en el que se determinará:

1. Definición del o los objetivo(s) específicos que se persigue(n).
2. Descripción de las actividades específicas, el programa de trabajo, con indicación de sus distintos objetivos, fases, procesos y productos, según un cronograma.
3. Formulación y aprobación del presupuesto o financiación para el programa.
4. Definición de las personas responsables.
5. Cualquier otro aspecto que se considere relevante.

QUINTA: COORDINACIÓN Y COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio no deberá interpretarse como una obligación financiera para ninguna de las partes, las cuales se comprometen a identificar fuentes de financiación externa para llevar a cabo las distintas formas de cooperación académica, científica y



cultural. **LA UCV y UARTES** constituirán, en caso de ser necesario, un Comité Operativo del Convenio, para lo cual los representantes legales tanto de **LA UCV** como de **UARTES**, designarán un delegado cada una. Esto, para efectos de planeación de actividades, desarrollo, seguimiento, control y evaluación.

SEXTA: COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES. Ambas partes podrán utilizar cualquier tipo de medio tecnológico o de comunicación con el objetivo de publicar y divulgar las acciones o eventos que se realizarán en el marco del presente convenio.

SÉPTIMA: AUTONOMÍA. Tanto **LA UCV** como **UARTES** conservan plena autonomía jurídica, financiera, académica y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente. Las relaciones jurídicas que puedan dar lugar a derechos patrimoniales entre las partes se regularán mediante convenios específicos que suscribirán los representantes legales.

OCTAVA: DURACIÓN Y TERMINACIÓN. El presente convenio marco de cooperación institucional tendrá vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta; en caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la del último en firmar y se prorrogará automáticamente por el mismo término, su renovación estará sujeta a los resultados de evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio. El presente convenio terminará por las siguientes causales:

1. Por la decisión de alguna de las partes de la no renovación del presente Convenio.
2. Por decisión unilateral de una de las partes, avisando a la otra por escrito con por lo menos un (1) mes de antelación.

3. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
4. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
5. Por mutuo acuerdo.
6. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.

PARÁGRAFO. Los acuerdos específicos que se encuentren en ejecución a la terminación del convenio marco de cooperación se finalizarán en los términos pactados sin que por ello se entienda prorrogado este convenio marco.

NOVENA: CLÁUSULA DE NO EXCLUSIVIDAD. Tanto **LA UCV** como **UARTES** conservan su facultad autónoma de celebrar convenios o de realizar actividades con otras entidades en las áreas sobre las que versa el presente convenio.

DÉCIMA: OBLIGACIONES LABORALES. El presente convenio no genera ningún tipo de relación contractual laboral entre los miembros o empleados de **LA UCV** con respecto a **UARTES** y viceversa. **LA UCV** y **UARTES** responderán, respectivamente, por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal con contrato de trabajo que cada una emplee para los efectos del presente convenio. Correlativamente, no se entenderán incorporados a la nómina de **LA UCV** los miembros de **UARTES** ni las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO. Este convenio no puede ser cedido por ninguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

Los resultados serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.



JAB

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este Convenio se celebra dentro de los postulados de la buena fe, por lo tanto, las controversias que llegasen a presentarse en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del mismo, serán resueltas preferentemente por el Comité Coordinador o se someterán a los mecanismos de solución directa de conflictos como conciliación, amigable composición o transacción y, en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes. En dicho caso, las partes, de común acuerdo, designarán un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. Se establecerán, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los fines y derivados del presente Convenio, las partes eligen como domicilio especial a la Ciudad de Caracas D.C. Venezuela y a la Ciudad de Guayaquil, Ecuador.

Por LA UCV

Por UARTES

Cecilia
CECILIA GARCÍA AROCHA MARQUEZ
Rectora



RAMIRO NORIEGA FERNÁNDEZ
Rector

En Caracas, Venezuela

En Guayaquil, Ecuador